



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreadad.gob.pe

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

ACUERDO DE CONCEJO N° 034-2024-MPPA-A-S.C.O.

Aguaytía, 5 de junio de 2024.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2024, celebrado el día 5 de junio de 2024; el Expediente Interno 4592-2024; Oficio Múltiple N° 006-2024-MIDAGRI-PEAH-DE, de fecha 14 de mayo de 2024; Oficio N° 174-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 29 de enero de 2024; Informe N° 009-2024-MRM/ESP.BM, de fecha 27 de mayo de 2024; Carta N° 048-2024-UCP-OFA-MPPA-A, de fecha 27 de mayo de 2024; Oficio N° 278-2024-MPPA-A-ALC, de fecha 14 de mayo de 2024; Informe N° 240-2024-MPPA-A/OGA, de fecha 27 de mayo de 2024; Informe N° 092-2024-MPPA-OGAJ-AEBA, de fecha 31 de mayo de 2024; Informe N° 204-2024-OFPP-OGYP-MPPA-A, de fecha 4 de junio de 2024; Informe N° 148-2024-OGYP-MPPA-A, de fecha 4 de junio de 2024; Informe Legal N° 239-2024-OGAJ-AEBA, de fecha 04 de junio de 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, refiere: *Las Municipalidades Provinciales y Distritales son Órganos de Gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia (...)* en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades señala: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...). la autonomía municipal supone capacidad de auto desarrollo en lo administrativo, político y económico de las Municipalidades, sean estas Provinciales o Distritales; ciertamente la garantía de la autonomía municipal no impide que el legislador nacional pueda regular su régimen jurídico, siempre que, al hacerlo, se respete su contenido esencial. En ese contexto, respetar el contenido esencial de la institución constitucionalmente garantizada, quiere decir, no sujetar o condicionar la capacidad del auto desarrollo pleno de los gobiernos locales a relación que se puede presentar como injustificadas o irrazonables.

Que, la Directiva de Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento N°0006-2021-EF/54.01, aprobado por resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01, en su artículo 54° precisa respecto a la afectación en uso, que es "el acto de administración a través del cual las Entidades u Organizaciones de la Entidad otorgan la posesión de bienes muebles patrimoniales, a título gratuito y por un plazo determinado, a favor de una Entidad u Organización de la Entidad, para el cumplimiento de una finalidad pública".

Que, el artículo 57° de la directiva antes mencionada, establece el procedimiento de trámite para la aceptación de bienes muebles en afectación en uso, numeral 57.1 La solicitud de afectación en uso es suscrita por el Titular de la Entidad u Organización de la Entidad o a quien este delegue, y contiene la siguiente información: a) Nombres y apellidos completos, domicilio y número de documento de identidad del Titular de la Entidad u Organización de la Entidad solicitante o a quien este haya delegado. b) La finalidad a la que se destinará el bien mueble patrimonial y el plazo requerido. 57.2 La OCP de la Entidad u Organización de la Entidad propietaria del bien mueble patrimonial, previa conformidad de la unidad orgánica a la que se encuentra asignado el mismo, emite el Informe Técnico evaluando la procedencia o no de la solicitud y remite la documentación a la OGA para la aprobación de la afectación en uso, de acuerdo a lo siguiente: a) Si la afectación en uso es a favor de otra Entidad u Organizaciones de otra Entidad, la OGA emite la resolución correspondiente, la cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva. b) Si la afectación en uso es de una Entidad a favor de sus Organizaciones o entre las Organizaciones de la misma Entidad, la OGA, en señal de conformidad y aprobación de la afectación en uso, refrenda el Informe Técnico, el cual contiene el plazo y la finalidad de la afectación en uso, además de lo indicado en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Directiva.



FECHA: 19 JUN 2024

SECRETARÍA MUNICIPAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, mediante Oficio N°174-2024-MPPA-A, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, en el marco de sus atribuciones establecidas en la Ley N°27972, solicitó al Director del Proyecto Alto Huallaga, la donación o cesión en uso de unidades móviles, con la finalidad de contribuir con la agricultura de la Provincia de Padre Abad.

Que, atendiendo a lo solicitado por el señor Alcalde, el Director del Proyecto Alto Huallaga remite el Oficio Múltiple N°006-2024-MIDAGRI-PEAH-DE de fecha 14 de mayo 2024, en el que se hace mención el Informe N°158-2024-MIDAGRI-PEAH-6330 de fecha 13 de mayo del 2024, en el cual se indica que, para continuar con el trámite relacionado al Convenio de afectación en uso, se debe de cumplir con los requisitos señalados en la Directiva N°006-2021-EF/54.01 – “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el Marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”:

1. Copia de DNI del Titular de la Entidad de la Municipalidad
2. Copia de Credencial del Jurado Nacional de Elecciones
3. Acuerdo de Concejo
4. Certificación de disponibilidad presupuestal (CDP)
5. La finalidad a la que se destinara el bien mueble patrimonial y el plazo requerido, para ello debe remitir como sustento un cronograma actualizado y detallado de las actividades a realizar de acuerdo con el plazo solicitado.

Estando a ello, mediante Carta N°048-2024-UCP-OFA-MPPA-A de fecha 27 de mayo del 2024, de la Unidad de Patrimonio que remite el Informe N°009-2024-MRM/ESP.B.M de fecha 27 de mayo, del Especialista en Patrimonio el Técnico Moisés Ramírez Marín, mediante el cual detalla la visita a las instalaciones del Proyecto Especial Alto Huallaga, con el mecánico de la entidad, para realizar las revisiones técnicas de las unidades vehiculares, teniendo como diagnostico final que las unidades vehiculares se encuentran operativas, con la excepción de levantar algunas observaciones, por lo que se solicita la aceptación y autorización al Sr. Alcalde para la firma del Convenio de Transferencia bajo la modalidad de afectación en uso de una camioneta (1) y tres (3) motocicletas, asimismo se solicita opinión legal para posteriormente ser derivado a Sesión de Concejo Municipal.

Que, mediante Informe N°0240-2024-MPPA-A/OGA de fecha 27 de mayo del 2024, de la Oficina General de Administración, solicita que el expediente sea eleve a la Gerencia de Asesoría Jurídica para su opinión legal para posteriormente ser derivado a Sesión de Concejo Municipal.

Que, con Informe N°1148-2024-OGPyP-MPPA-A fecha 04 de junio del 2024, la Oficina general de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N°204-2024-OFP-OGPyP-MPPA-A de fecha 04 de junio del 2024 de la Oficina de Presupuesto, en el cual indica que sí se cuenta con disponibilidad presupuestal, para los servicios de operación y mantenimiento de los vehículos, que se adquirirá bajo la modalidad de afectación en uso a favor de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

Conforme a lo antes señalado, la Gerencia Municipal a través del Proveído S/N de fecha 28 de mayo del 2024, solicita opinión legal a esta Oficina General de Asesoría Jurídica.

Que, de conformidad con el artículo 9º inciso 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal cuenta con la facultad de aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra libertad.

De los informes señalados precedentemente, se tiene que la entidad edil a través de sus Unidades Orgánicas y diversas oficinas, han emitido sus informes técnicos para aceptar y autorizar al Alcalde la firma del convenio de transferencia bajo la modalidad de afectación en uso de una (1) camioneta y tres (3) motocicletas, por lo que el presente expediente deberá ser sometido a Sesión de Concejo para su respectiva evaluación, debate, autorización y aprobación. Ello en mérito a los fundamentos y normas mencionadas en el presente informe.

Que, mediante Informe Legal N° 239-2024-MPPA-GAJ-OGAJ-AEBA, de fecha 4 de junio de 2024, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, opina que eleve a Sesión de Concejo Municipal, para su debate, análisis con relación a la suscripción del Convenio de Transferencia Bajo la modalidad de afectación en uso para aceptar y autorizar al Alcalde firmar el convenio de transferencia bajo la modalidad de afectación en uso de tres (03) motocicletas y una (01) camioneta.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
= AGUAYTIA =
ES COPIA FIFI DE ORIGINAL



FECHA: 19 JUN 2024



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

Que, estando a lo expuesto y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el Artículo 9° y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el voto de UNÁNIME del Pleno de Concejo y con la dispensa de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

Artículo 1º. - ACEPTAR, la suscripción del Convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Dirección Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga-PEAH, de la transferencia bajo la modalidad de AFECTACIÓN EN USO de tres (03) motocicletas y una (01) camioneta, con la finalidad de continuar con el trámite relacionado al Convenio.

Artículo 2º.- AUTORIZAR, al Titular de la Entidad para realizar la suscripción del convenio Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Padre Abad y la Dirección Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga-PEAH, de la transferencia bajo la modalidad de AFECTACIÓN EN USO de tres (03) motocicletas y una (01) camioneta.

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaria de Alcaldía de la Municipalidad Provincial de Padre Abad, enviar los documentos requeridos por la Dirección Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga-PEAH, para suscribir el convenio descrito en el Artículo 1° de este acuerdo

Artículo 3º.- ENCARGAR, a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria, la notificación del presente Acuerdo, a la Dirección Ejecutivo del Proyecto Especial Alto Huallaga-PEAH, a Gerencia Municipal, Oficina General de Administración, y otros órganos Estructurales competentes de la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
AGUAYTÍA
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO
ALCALDE PROVINCIAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD
- AGUAYTÍA -
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.



FECHA: 19 JUN 2024

Victor Cardenas Valles
= FEDATARIO MUNICIPAL =